

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Politico, toda clase de Anuncios Comunicados, a precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes...	5 rs
Por tres idem...	14
Por seis idem...	27
Por un año...	53

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846, se publica en el Boletin oficial, la presente relacion de las personas cuya exclusion se ha solicitado de las listas electorales para diputados a Cortes, con expresion de sus nombres y domicilios, y razones en que se fundan las reclamaciones.

Nombres de los sujetos cuya exclusion se ha solicitado	Pueblos de su domicilio.	Razones en que se funda la reclamacion.
D. Pablo Roman...	Sepúlveda...	Por no pagar 200 reales de contribuciones directas.
Abdon Senen Roman...		
Manuel Gil...	Sebulcor...	Por no id. 400 rs. de id. id.
Julian de Frutos...		
Mignel Perez...	Condado de Castilnovo...	Por id. id. id.
Juan Francisco de la Fuente...		
Miguel Alonso...	Corral de Aillon...	Por id. id. id.
Luis Argüello...		
Domingo Martin...	Corral de Aillon...	Por no pagar 200 reales de contribuciones directas.
José Sotero...		
Eustaquio Fresno...	Sequera...	Por id. id. de id.
Gil Gonzalez...		
Segundo Gimeno...	Presnio de Cantespino...	Por no pagar 400 reales de contribuciones directas.
Gabriel Gutierrez...		
Frutos Alonso...		
Vicente Gutierrez...		
Francisco Fernandez...		
Leandro Fernandez...		
Felipe Martin...		
Antolin Fernandez...		
Julian Ayuso...		
Eugenio Gimeno...		
Bernardo Gonzalez...	Por no id. 200 de id. id.	
Valentin Andres...		
Gerónimo Gonzalez...		
Narciso Ortega...		

Lo que se anuncia al público en observancia del expresado artículo 26 de la ley, y para que en ningún caso puedan alegar ignorancia los sugetos cuya exclusion se pretende, acerca del derecho que les asiste para justificar su aptitud legal, hasta el dia 5 de Marzo próximo, se inserta á continuacion el artículo 27 de la enunciada ley, que dice así:

Art. 27. «Las personas contra quienes haya habido reclamacion, podrán presentar al Gefe politico las instancias documentadas que estimen necesarias para sostener su derecho, siempre que lo hagan antes del 5 de Marzo siguiente: «el Gefe politico no dará curso á ninguna reclamacion ni instancia que se le presente pasado este término.»

Segovia 10 de Febrero de 1848.—El Gefe politico, Eugenio Reguera.—Per acuerdo de S. S., Joaquín Badué, Srío.

Real orden del 6 de enero de 1848, mandando que los agentes del ramo de proteccion y seguridad se denominen salvaguardias.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del próximo pasado, me comunica la siguiente orden.

Para que el ramo de proteccion y seguridad pública guarde en todo el Reino la debida uniformidad, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que los agentes de dicho ramo tomen la denominacion de Salvaguardias, que es el título con que se distingue á los de Madrid; debiendo en consecuencia convertirse en cuerpo de salvaguardias el que hasta ahora se ha llamado cuerpo de agentes de proteccion y seguridad pública. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el correspondiente conocimiento y publicidad. Segovia 10 de febrero de 1848.=Eugenio Reguera.

3.ª Direccion Obras pias.

Real orden circular de 23 de enero, encargando que á las solicitudes, reclamando créditos liquidados de patronatos y obras pias, se acompañen los documentos justificativos de no ser deudores á los establecimientos de beneficencia.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino en 23 de enero me dice lo que copio.

Al elevarse á este ministerio las respectivas instancias, solicitando la entrega de créditos liquidados, pertenecientes á patronatos y obras pias, dejaron de llenarse los requisitos que determina la Real orden de 17 de enero de 1841, y á fin de disminuir en lo posible los trámites que entorpecen el pronto despacho de este importante ramo de la administracion, es la voluntad de S. M. se manifieste á V. S. para que lo haga publicar en el Boletin oficial de la provincia, que á dichas instancias han de unirse los documentos que justifiquen plenamente que el patrono ó administrador de la pía memoria de cualquiera clase ó condicion que sea, no es deudor á los establecimientos de beneficencia, ni ha faltado al cumplimiento de lo prevenido por el fundador. De Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion del reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad y efectos consiguientes. Segovia 9 de febrero de 1848.=Eugenio Reguera.

El juez de primera instancia de Arévalo participa á este Gobierno político, que en la noche del 29 de enero último, se habian robado de la cuadra de Hermenegildo Lopez, dos caballerias mulares de las señas siguientes: una mula de seis cuartas y media, pelo rojo oscuro, un poco bragada, bien compuesta, cerrada, como de once años, un macho de seis cuartas y media algo mas, pelo castaño arratonado, bien presentado de un pie.

En su virtud encargo á los alcaldes, guardias civiles y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, procuren la captura de los ladrones y las caballerias mencionadas, y en el caso de ser habidos, á disposicion del señor juez de primera instancia de Arévalo, dando aviso á este Gobierno político de haberlo verificado. Segovia 9 de febrero de 1848.=Eugenio Reguera.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Continuando abiertas las paneras de esta administracion para el despacho de todos los granos existentes en ellas, se pone en conocimiento del público que los precios hasta el dia 15 inclusive, será el de 42 rs. la fanega de trigo, 28 y medio la cebada, 29 y medio el centeno, segun el testimonio dado por el ilustre ayuntamiento de esta capital en este dia. Segovia 9 de enero de 1848. =Pineda.

Insértese.=Reguera.

Anuncios particulares.

En la villa del Espinar y con la autorizacion competente, se saca á pública subasta, como unas nueve mil arrobas de carbon de roble, de los montes pertenecientes á sus propios las personas que quieran interesarse en esta subasta, tendrán entendido que será el dia 20 del corriente mes y hora de las once de su mañana, y su sala consistorial.

Insértese.=Reguera.